

# AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Requisito que surge de las normas de privacidad establecidas a raíz de la aprobación de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de los Seguros Médicos de 1996 (HIPAA)

**EL PRESENTE AVISO DESCRIBE CÓMO SU INFORMACIÓN MÉDICA (EN CALIDAD DE PACIENTE DE ESTA ENTIDAD MÉDICA) PUEDE SER UTILIZADA Y DIVULGADA, Y CÓMO PUEDE ACCEDER A SU INFORMACIÓN MÉDICA IDENTIFICABLE INDIVIDUALMENTE.**

## LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO.

### A. NUESTRO COMPROMISO CON SU PRIVACIDAD

Nuestra entidad médica se compromete a mantener la privacidad de su información médica identificable individualmente (IIHI). En el transcurso de nuestras actividades profesionales, registramos información relativa a usted y al tratamiento y los servicios que le proporcionamos. Tenemos la obligación legal de mantener la confidencialidad de la información médica que revele su identidad. También estamos obligados por ley a notificarle a través del presente aviso las obligaciones legales de la entidad médica en lo que respecta a su IIHI, así como las prácticas de privacidad que esta lleva adelante. En virtud de disposiciones federales y estatales, tenemos la obligación de aplicar los términos del aviso de prácticas de privacidad vigente en el momento. Somos conscientes de la complejidad de estas leyes, pero es nuestro deber notificarle la siguiente información:

- Cómo podemos utilizar y divulgar su IIHI
- Sus derechos de privacidad en su IIHI
- Nuestras obligaciones con respecto al uso y divulgación de su IIHI

**Los términos de esta notificación se aplican a todos los registros que contengan su IIHI que hayan sido creados o mantenidos por la entidad médica. Nos reservamos el derecho de modificar el presente Aviso de prácticas de privacidad. Toda modificación tendrá efecto sobre los expedientes relativos a su persona que la entidad médica haya labrado o mantenido en el pasado, y sobre cualquiera que cree o guarde en el futuro. La entidad médica pondrá a la vista del público una copia del Aviso vigente en nuestras oficinas; podrá solicitar una copia de la versión más reciente cuando lo desee.**

### B. SI TIENE PREGUNTAS SOBRE ESTE AVISO, PÓNGASE EN CONTACTO CON:

**Michael O'Connor, abogado**  
Oficial de privacidad, director de operaciones  
711 Troy-Schenectady Road Suite 201  
Latham, NY 12110 (518) 782-3767

### C. PODEMOS UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA IDENTIFICABLE INDIVIDUALMENTE (IIHI) DE LAS SIGUIENTES MANERAS

Las siguientes categorías describen las diferentes maneras en que podremos usar y divulgar su IIHI. El uso que se le dará será en tratamientos, pagos y operaciones (TPO).

1. **Tratamiento.** La entidad médica podrá usar su IIHI para brindarle distintos tipos de tratamientos. Por ejemplo, podemos solicitarle que se realice análisis de laboratorio (p. ej., análisis de sangre u orina), y podemos usar los resultados para determinar un diagnóstico. Podremos usar su IIHI para redactar una receta, o divulgar su IIHI a una farmacia al momento de encargar una receta para usted. Muchas de las personas que trabajan con nosotros, como doctores y enfermeras, podrán usar o divulgar su IIHI para brindarle tratamiento o para ayudar a otras personas a hacer lo propio. Además, podremos divulgar su IIHI a personas que colaboran en su cuidado, como cónyuges, hijos o padres.  
**Por último, también podremos divulgar su IIHI a otros proveedores de servicios de salud para fines relacionados con su tratamiento.**
2. **Pagos.** La entidad médica podrá usar y divulgar su IIHI para facturar y cobrar por los servicios y artículos que reciba de nuestra parte. Por ejemplo, podremos ponernos en contacto con su aseguradora médica para certificar su elegibilidad para percibir prestaciones (y el rango de dichas prestaciones), así como para brindarle detalles sobre su tratamiento con el fin de determinar si esta lo cubrirá o pagará por él. También podremos usar y divulgar su IIHI para recibir pagos de terceros que puedan responsabilizarse por dichos costos, como familiares. Además, podremos usar su IIHI para emitirle facturas por servicios y artículos. Podremos divulgar su IIHI a otros proveedores y entidades de atención médica para ayudarlos en sus tareas de facturación y cobro.
3. **Operaciones de atención médica.** La entidad médica podrá usar y divulgar su IIHI a fin de garantizar sus operaciones comerciales. Existen diversas formas en las que podemos usar y divulgar su información en el marco de nuestras operaciones: la entidad médica podrá usar su IIHI para evaluar la calidad del cuidado que le proporcionamos o para llevar a cabo actividades de administración de costos y planificación comercial. Podremos difundir su IIHI a otros proveedores y entidades de atención médica a fin de asistirlos en los servicios de salud que proporcionen.
4. **Recordatorios de citas.** La entidad médica podrá usar y revelar su IIHI para comunicarse con usted y hacerle llegar recordatorios de sus consultas.
5. **Opciones de tratamiento.** La entidad médica podrá usar y comunicar su IIHI para informarle de posibles opciones o alternativas de tratamiento.
6. **Beneficios y servicios relacionados con la salud.** La entidad médica podrá usar y comunicar su IIHI para informarle de prestaciones o servicios relacionados con la salud que le puedan interesar. No venderemos sus datos a una entidad externa ni permitiremos que una entidad externa tenga acceso a su información con el propósito de informarle de prestaciones o servicios relacionados con la salud.
7. **Divulgación de información a familiares o amistades.** La entidad médica podrá divulgar su IIHI a una amistad o familiar que participe en su cuidado, o que proporcione asistencia en su cuidado en algunas circunstancias limitadas. Por ejemplo, un padre o tutor podrá solicitarle a una niñera que lleve a su hijo al pediatra para tratar un cuadro de resfrío. En este caso, la niñera podrá acceder a la información médica del menor.
8. **Divulgación exigida por ley.** La entidad médica usará y divulgará su IIHI cuando así lo exijan las leyes federales, estatales o locales.

### D. USO Y DIVULGACIÓN DE SU IIHI EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

En las siguientes categorías, se describen escenarios únicos en los que podremos usar o divulgar su información médica identificable individualmente:

1. **Riesgos para la salud pública.** La entidad médica podrá divulgar su IIHI a las autoridades de salud pública que están autorizadas por ley para recopilar información con el propósito de:
  - mantener registros vitales, como nacimientos y defunciones;
  - denunciar actos de maltrato o negligencia infantil;
  - prevenir o controlar enfermedades, lesiones o discapacidades;
  - notificar a una persona de una posible exposición a una enfermedad transmisible;

- notificar a una persona de un riesgo potencial de contagio o contracción de una enfermedad o afección;
- notificar reacciones a fármacos o problemas relacionados con productos o dispositivos;
- notificar a las personas del retiro del mercado de un producto o dispositivo que puedan estar utilizando;
- notificar a la(s) agencia(s) y autoridad(es) gubernamental(es) pertinente(s) el posible maltrato o abandono de un paciente adulto (incluida la violencia doméstica); sin embargo, solo revelaremos esta información si el paciente está de acuerdo o si la ley nos obliga o autoriza a revelar esta información;
- notificar a su empleador en circunstancias específicas relacionadas principalmente con lesiones o enfermedades laborales, o vigilancia médica.

2. **Actividades de supervisión sanitaria.** La entidad médica podrá divulgar su IIHI a una agencia de supervisión sanitaria en el caso de ciertas actividades autorizadas por la ley. Entre las actividades de supervisión, se encuentran, por ejemplo, investigaciones; inspecciones; auditorías; encuestas; licencias y acciones disciplinarias; procedimientos o acciones civiles, administrativas y penales; u otras actividades necesarias para que el Gobierno lleve adelante tareas de supervisión de los programas gubernamentales, el cumplimiento de las leyes de derechos civiles y el sistema de atención médica en general.

3. **Demandas y procedimientos similares.** La entidad médica podrá usar y divulgar su IIHI en respuesta a una orden judicial o administrativa, en caso de que esté involucrado en una demanda o procedimiento similar. También podremos divulgar su IIHI en respuesta a una solicitud de intercambio de pruebas documentales, una citación u otro proceso legal llevado adelante por otra parte involucrada en la disputa; pero solo si hemos hecho un esfuerzo para informarle de la solicitud o para obtener una orden que resguarde la información que la parte ha solicitado.

4. **Funcionarios policiales.** En las siguientes circunstancias, podremos divulgar su IIHI si así lo solicita un funcionario policial:
  - En relación con una víctima de un crimen en determinados contextos, si no podemos obtener el acuerdo de la persona
  - En relación con una muerte que creemos que ha sido producto de una conducta criminal
  - En relación con una conducta delictiva perpetrada en nuestros consultorios
  - En relación con una orden judicial, citación, orden de comparecencia o proceso legal similar
  - Para identificar o localizar a un sospechoso, testigo material, fugitivo o persona desaparecida
  - En caso de emergencia, para denunciar un delito (lo que incluye el lugar o la(s) víctima(s) del delito, o la descripción, identidad o ubicación de quien lo perpetró)

5. **Investigación.** La entidad médica podrá usar y divulgar su IIHI para fines investigativos en ciertas circunstancias. Solicitaremos que nos facilite una autorización por escrito para utilizar su IIHI con fines investigativos, salvo que un comité de ética o una junta de privacidad determine que (i) el uso o divulgación no representa más que un riesgo mínimo para la privacidad del individuo en función de la existencia de cualquier de los siguientes elementos: (A) un plan adecuado para proteger los datos personales de todo uso o divulgación indebidos; (B) un plan adecuado para destruir los datos personales a la mayor brevedad posible en consonancia con la investigación (a menos que exista una justificación sanitaria o de índole investigativa para preservar los datos personales o que así lo exijan distintas disposiciones legales); y (C) garantías adecuadas por escrito de que la información médica personal no se reutilizará ni divulgará a ninguna otra persona o entidad (salvo que lo exija la ley) para llevar adelante una supervisión autorizada del estudio de investigación, u otras investigaciones para las que, de otro modo, se permitiría el uso o la divulgación; (ii) la investigación no podría llevarse a cabo de forma viable sin la renuncia a la autorización de uso o divulgación; y (iii) la investigación no podría llevarse a cabo de forma viable si no se tiene acceso a la información médica protegida.

6. **Amenazas graves contra la salud o la seguridad.** La entidad médica podrá usar y divulgar su IIHI cuando sea necesario para reducir o prevenir una amenaza seria a su salud y seguridad o la salud y seguridad de otra persona o del público. En función de estas circunstancias, solo divulgaremos su información a una persona u organización capaz de ayudar a prevenir la amenaza.

7. **Fuerzas militares.** La entidad médica podrá divulgar su IIHI si usted es miembro de las fuerzas militares estadounidenses o de fuerzas militares extranjeras (lo que incluye veteranos) y si ello es requerido por las autoridades pertinentes.

8. **Seguridad Nacional.** La entidad médica podrá comunicar su IIHI a funcionarios federales para llevar adelante actividades de inteligencia y seguridad nacional autorizadas por la ley. También podremos divulgar su IIHI a funcionarios federales para proteger al Presidente, otros funcionarios o jefes de estado extranjeros, o para llevar a cabo investigaciones.

9. **Reclusos.** La entidad médica podrá divulgar su IIHI a instituciones correccionales o funcionarios policiales si usted está privado de su libertad o se encuentra bajo custodia de un funcionario policial. La divulgación para estos fines sería necesaria: (a) para que la institución le proporcione servicios de atención; (b) para la seguridad y protección de la institución; o (c) para proteger su salud y seguridad o la salud y seguridad de otras personas.

10. **Indemnización por accidentes laborales.** La entidad médica podrá divulgar su IIHI para tramitar indemnizaciones por accidentes laborales y programas similares.

### E. SUS DERECHOS EN LO QUE RESPECTA A SU IIHI

Si bien su historia clínica es propiedad física del proveedor de servicios médicos que la llenó, usted goza de los siguientes derechos con respecto a la información contenida en ella y a la IIHI que mantenemos sobre su persona:

1. **Comunicaciones confidenciales.** Usted tiene derecho a exigir que la entidad médica se comunique con usted en relación con su salud y asuntos relacionados de un modo determinado o en un cierto lugar. Por ejemplo, puede solicitar que nos contactemos con usted mientras se encuentra en su casa, y no en su trabajo. Para demandar la confidencialidad de las comunicaciones, debe presentar una solicitud por escrito a su médico en la que detalle el método de contacto solicitado o el lugar donde desea que nos comuniquemos con usted. Nuestros profesionales atenderán a las solicitudes razonables. No es necesario que justifique su decisión.

2. **Solicitud de restricciones.** Tiene derecho a solicitar que limitemos el uso o la divulgación de su IIHI en el contexto de tratamientos, pagos u operaciones de atención médica. Además, tiene derecho a solicitar que nos limitemos a divulgar su IIHI solo a ciertas personas que participan en su cuidado o que financian su atención, como familiares y amistades. **No estamos obligados a acceder a sus solicitudes;** sin embargo, si accedemos a ellas, el acuerdo en cuestión será de cumplimiento obligatorio, excepto cuando la ley exija lo contrario, durante emergencias o cuando la información sea necesaria para ofrecerle un tratamiento.

También tiene derecho a solicitar que divulguemos de forma limitada su IIHI a un plan de salud cuando dicha divulgación obedezca a un pago u operaciones médicas y sea parte de un artículo o servicio de atención médica que usted haya abonado en su totalidad. En esta circunstancia, estamos obligados a acceder a su solicitud, salvo en aquellos casos en los que la ley nos obligue a divulgar su información.

Para solicitar una limitación del uso y la divulgación de su IIHI, deberá hacerle llegar a su médico una solicitud por escrito. Su solicitud deberá describir de manera clara y concisa

- (a) la información que desea restringir;
- (b) si desea que la entidad médica limite el uso o divulgación, o ambos; y
- (c) a quién desea que se apliquen dichas limitaciones.

3. **Inspección y copias.** Usted tiene derecho a inspeccionar y obtener una copia de la IIHI que se utilice para tomar decisiones relativas a su salud. Esto comprende tanto los registros médicos del paciente como los registros de facturación, pero no así las anotaciones psicoterapéuticas. Usted deberá presentar una solicitud por escrito a su médico si desea inspeccionar u obtener una copia de su IIHI. La entidad médica podrá cobrarle una tarifa por el costo de realizar copias y envíos por correo, mano de obra y suministros vinculados con su solicitud. La entidad médica podrá rechazar su solicitud para inspeccionar o realizar copias de sus registros en determinadas circunstancias; sin embargo, usted podrá solicitar someter a revisión nuestra negativa. Otro profesional de la salud matriculado de nuestra elección llevará a cabo la revisión.

4. **Modificación.** Puede pedirnos que modifiquemos su información médica si cree que es incorrecta o que está incompleta. Podrá ejercer este derecho siempre y cuando dicha información esté en nuestro dominio o hagamos uso de ella. Para solicitar una modificación, debe presentar una solicitud por escrito a su médico. En tal caso, deberá proporcionarnos una razón que sustente su solicitud de modificación. La entidad médica rechazará su solicitud si no la presenta por escrito (y si no aclara el motivo que la sustenta). Asimismo, podremos rechazar su solicitud si nos pide que modifiquemos información que en nuestra opinión: (a) es exacta y está completa; (b) no forma parte de la IIHI que conserva la entidad médica o que esta utiliza; (c) no forma parte de la IIHI que tiene autorizado inspeccionar y reproducir; o (d) no fue creada por la entidad médica, a menos que la persona o entidad que creó la información no esté disponible para modificarla.

5. **Informe de divulgaciones.** Todos nuestros pacientes tienen derecho a solicitar un "informe de divulgaciones". Este informe consiste en una lista de instancias en la que la entidad médica divulgó su IIHI de forma no rutinaria por motivos no relativos a tratamientos ni operaciones. No se requiere documentar el uso de su IIHI cuando este se produce en el contexto del cuidado rutinario del paciente en nuestra entidad médica. Por ejemplo, cuando el médico comparte su información con la enfermera; o cuando el Departamento de Facturación utiliza su información para elevar su reclamo al seguro. Para obtener un informe de divulgaciones, debe presentar su solicitud por escrito a su médico. Todas las solicitudes de "informes de divulgaciones" deben indicar el período de tiempo que se quiere constatar, el cual no podrá superar los seis (6) años a partir de la fecha de divulgación y no podrá incluir fechas anteriores al 14 de abril de 2003. La primera lista de divulgaciones que solicite dentro de un período de 12 meses se le facilitará de forma gratuita. No obstante, es posible que la entidad médica le cobre por solicitar listas adicionales dentro de dicho período. La entidad médica le notificará los costos incurridos para atender las solicitudes adicionales; podrá retirar su solicitud antes de incurrir en cualquier costo.

6. **Derecho a recibir una copia impresa de este aviso.** Usted tiene derecho a recibir una copia impresa de nuestro aviso de prácticas de privacidad. Puede solicitarnos que le entreguemos una copia del presente aviso en cualquier momento. Para obtener una copia impresa de este aviso, **póngase en contacto con Michael O'Connor, abogado, al (518) 782-3767.**

7. **Derecho a presentar una queja.** Si usted considera que se han infringido sus derechos de privacidad, podrá presentar una queja ante esta entidad médica o ante el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Para presentar una queja ante la entidad médica, póngase en contacto con **Michael O'Connor, abogado, al (518) 782-3767.** Todas las quejas deben presentarse por escrito. **No se le impondrá una sanción por presentar una queja.**

8. **Derecho a proporcionar una autorización para otros usos y divulgaciones.** Esta entidad médica procurará obtener su autorización por escrito para divulgar o utilizar su información médica de formas no previstas en el presente aviso o permitidas por las leyes pertinentes. Entre las modalidades de uso y de divulgación que ameritan autorización, se encuentran el uso o divulgación de anotaciones psicoterapéuticas (con excepciones limitadas, como ciertos tratamientos, pagos u operaciones de atención médica); uso o divulgación de la IIHI para fines comerciales; y divulgaciones que constituyan una venta de la IIHI.

Cualquier autorización que usted nos proporcione en lo que respecta al uso y la divulgación de su IIHI podrá ser revocada en cualquier momento por escrito. Una vez revocada su autorización, no utilizaremos ni divulgaremos su IIHI por las razones expuestas en la autorización. Tenga en cuenta que estamos obligados a conservar los registros que se desprenden de la atención médica que se le proporciona.

9. **Derecho a ser notificado de un incumplimiento.** Usted tiene el derecho de ser notificado en caso de que nosotros (o un socio comercial) descubramos una vulneración de su IIHI no asegurada.

Le recordamos que, si tiene alguna pregunta sobre este aviso o sobre nuestras políticas de privacidad en relación con su información médica, deberá comunicarse con **Michael O'Connor, abogado, al (518) 782-3767.**